

Constancia secretarial: Manizales, 27 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada CLAUDIA MATILDE BERNAL LÓPEZ fue **notificada personalmente** a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia el día 30 de noviembre de 2023, los términos trascurren así:

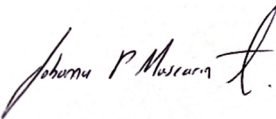
Fecha de Notificación Personal: 30 de noviembre de 2023.

Cinco días para pagar: 1, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2023.

Diez días para excepcionar: 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2023.

Días inhábiles: 2, 3, 8, 9 y 10 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARCAS & MARCAS propietario JHON JAIRO GARCIA VASQUEZ Nit. 75.065.803-1
DEMANDADO:	CLAUDIA MATILDE BERNAL LOPEZ C.C 30328276

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22 de septiembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a.- SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$770.000), por concepto de capital.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el primero de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera

La demandada, fue notificada personalmente a través del Centro de Servicios Civil – Familia, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Auto notificado por estado del 29 de febrero de 2024

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra la señora CLAUDIA MATILDE BERNAL LÓPEZ, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c04c19da191cd50e63fbee87e2399c2f063001b4c3afadda089e6e7030a1ba**
Documento generado en 28/02/2024 07:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>